

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Consejo Seccional de la Judicatura Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co	Exoneración de cuota 2021-00223- 00
---	--	--

Villanueva (S), Noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE: DAGOBERTO HERNANDEZ MUÑOZ
DEMANDADO: ANDRES FELIPE HERNANDEZ MUÑOZ
PROCESO: VERBAL SUMARIO EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA
EXPEDIENTE: 688724089001-2021-00223-00

El señor DAGOBERTO HERNANDEZ MUÑOZ, presentó demanda de Exoneración de Cuota Alimentaria, en la cual vincula a su hijo mayor de edad ANDRES FELIPE HERNANDEZ MUÑOZ, se observa que la demanda presenta las siguientes fallas:

- No se aportó la conciliación extrajudicial en derecho que es requisito de Procedibilidad, tal como lo dispone el numeral 7 Artículo 90 Código General del Proceso.
- No se evidencia constancia de envío de la demanda y sus anexos a los demandados tal como lo dispone el Decreto 806 de 2020 en su artículo 8, que a la letra indica:

"...El demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos..."

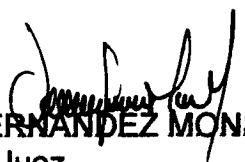
Por lo anotado, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA (S)

RESUELVE:

PRIMERO. - Inadmitir la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - Conceder el término de cinco (5) días para ajustar el escrito de demanda, so pena de rechazar la misma.

NOTIFIQUESE.


DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE
Juez